

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION II ANTOFAGASTA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION II (01)

Partida	:	05
Capítulo	:	62
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.034.432
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.025.553
	01	Libre		2.025.553
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.034.432
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.339.093
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	379.267
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		205.901
	01	Al Sector Privado		205.901
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	205.901
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.161
	03	Vehículos		13.467
	04	Mobiliario y Otros		6.372
	05	Máquinas y Equipos		8.496
	06	Equipos Informáticos		44.143
	07	Programas Informáticos		35.683
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	74
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.991
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	35.026
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	142.754
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	12.562
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	11.066

04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$87.988 miles.